



19 de febrero de 2010

## **CARTA CIRCULAR CCE 2010-02**

**A TODOS LOS DIRECTORES, GERENTES Y  
SUPERVISORES DE LA COMPAÑÍA DE  
COMERCIO Y EXPORTACION DE PUERTO RICO**

### **ENMIENDA A IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVO ECONÓMICO PARA DESARROLLAR MUJERES JEFAS DE FAMILIA COMO MICROEMPRESARIAS**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

El pasado 30 de junio del 2009, la Cámara de Representantes emitió la Resolución Conjunta Núm. 51 (RC 51) asignando un millón de dólares (\$1,000,000.00) a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE) para establecer un Programa para Fomentar e Incentivar el Desarrollo de Microempresas dando prioridad a las Mujeres Jefas de Familia. La Cámara de Representantes delegó en la CCE la responsabilidad de establecer las pautas para la implementación de esta iniciativa.

El 25 de enero de 2010, mediante la Carta Circular 2010-01, el Director Ejecutivo de la CCE estableció los requisitos y los procedimientos a seguir en la implantación del Programa del Incentivo Económico para Desarrollar Mujeres Jefas de Familia como Microempresarias.

#### **II. ENMIENDA**

Para asegurar un eficiente funcionamiento del Programa, por la presente se enmienda la carta circular CCE 2010-01 del 25 de enero de 2010 para crear el COMITÉ DE EVALUACION DE SOLICITUDES (el Comité). Dicho comité estará compuesto por tres (3) integrantes, a saber, dos (2) nombrados por la Presidenta de la Cámara de Representantes y uno (1) nombrado por el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación.

Dicho Comité será el ente responsable de evaluar los casos y de aprobar la solicitud de aquellas mujeres que ya han sido calificadas como elegibles para participar del Programa. Como indicado en la Carta Circular 2010-01, el CDN preparará un expediente en el que incluirá todos los documentos requeridos y cualificará a la solicitante como elegible de esta cumplir con todos los requisitos del Programa. Una vez el CDN cualifique a la solicitante, enviará el expediente con

su recomendación a la División de Programas y Alianzas Estratégicas de la CCE. Una vez la División de Programas y Alianzas determine que el expediente está completo, el mismo será remitido al Comité para su evaluación y aprobación. En aquellos casos donde se presenten circunstancias particulares, la División de Programas y Alianzas Estratégicas de la CCE evaluará el caso en sus méritos y emitirá una recomendación al Comité para que éste proceda a la toma de decisión. Luego de aprobado el caso por el Comité, se procederá a la firma del contrato.

Como parte de sus facultades, el Comité tendrá la potestad de tomar las medidas necesarias para verificar que la solicitante cumple con los requisitos establecidos en la RC 51 y la Carta Circular 2010-01. Esto incluye, sin que se entienda como una limitación, realizar investigaciones discrecionales en cualquier momento y solicitar información y/o documentos adicionales. El Comité tendrá la discreción de implementar un reglamento el cual registrará su funcionamiento.

### **III. CLASULA DE SALVEDAD Y RELEVO DE RESPONSABILIDAD DE LA CCE**

Cualquier parte o disposición de esta Carta Circular que fuere declarada nula por un Tribunal con jurisdicción no invalidará las restantes disposiciones, las cuales permanecerán en vigor.

Ni la CCE, ni la Cámara de Representantes o cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico serán responsables por cualquier violación a las leyes estatales o federales en que pueda incurrir la participante durante su gesta como beneficiaria de este incentivo ni de violaciones a la RC 51 o a esta Carta Circular.

La concesión de este Programa queda sujeta a disponibilidad de fondos.

### **IV. DISPOSICIONES FINALES**

La CCE desarrollará unas guías prácticas y útiles para la toma de decisiones de sus empleados en la tramitación del Programa y de las disposiciones contenidas en la presente Carta Circular que complementarán lo dispuesto en esta carta.

Para cualquier aclaración o información adicional relacionada con las disposiciones de esta Carta Circular, pueden comunicarse con la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Oficinas Centrales al 787-294-0101.

Esta Carta Circular u Orden Administrativa tendrá vigencia a partir del 22 de febrero de 2010.

En testimonio de lo cual, expido la misma hoy, 19 de febrero de 2010 en San Juan, Puerto Rico.

  
Lcdo. José R. Pérez-Riera  
Director Ejecutivo